

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00264-00

Chinácota, primero (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada MANUEL IVAN MONTES PINEDA dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación adicional del crédito se le imparte aprobación, en relación con:

Capital por valor de \$7.000.000 más intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2023 tasados en la cantidad de \$4.349.543,

Capital por valor de \$550.277 más intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2023 tasados en la cantidad de \$341.922

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez